

PROTOSCOLOS DE ACTIVIDADES

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020 - DECRETO PROVINCIAL 282/20

1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PERSONAL AFECTADO A SERVICIOS DOMÉSTICOS.

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR PERSONAL AFECTADO AL CUIDADO DE NIÑOS, NIÑAS, Y/O ADOLESCENTES.

a. Antes de ir al trabajo:

a.1. Si se presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad para respirar, etc) que pudiera estar asociada con el Covid-19 no acudir al trabajo y contactar con el teléfono de atención (107) o con el centro de atención primaria y seguir sus instrucciones.

a.2. No se deberá acudir al puesto de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo para la persona con síntomas o para los demás.

a.3. Si se estuvo en contacto estrecho o se ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el Covid-19, tampoco se deberá acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un lapso de al menos 14 días. Durante ese periodo se deberá realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

a.5. Por embarazo o por padecer afecciones médicas anteriores (hipertensión arterial, diabetes, enfermedades respiratorias, etc) no se debe acudir al puesto de trabajo.

b. En el lugar de trabajo:

Se recomienda la ventilación frecuente del lugar y el lavado de manos frecuente con agua y jabón, como así también el alcohol medicinal cuando sea posible.

b.1. Higiene respiratoria:

b.1.1. Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliegue del codo o usar un pañuelo descartable.

b.1.2. Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.

b.1.3. Limpiarse las manos después de toser o estornudar (agua y jabón/ alcohol).

b.1.4. El uso de cubre boca-nariz obligatorio es parte de la higiene respiratoria y debe ser lavado diariamente.

b.2. Limpieza y desinfección permanente de las superficies y objetos de uso diario.

b.2.1. Las superficies que se tocan con frecuencia (mesas, muebles del dormitorio, etc) y las superficies del baño (inodoros, bidet, etc) deben limpiarse y desinfectarse diariamente con una solución que contenga lavandina diluida, preparada al mismo momento que se va a utilizar (1 o 2 cucharadas de lavandina cada 1 litro de agua).

En caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua y lavandina (teléfonos celulares, tablets, notebooks, teclados, etc) y ser aptos para la limpieza con alcohol, se deberá utilizar una solución alcohólica al 70%.

b.2.2. En el caso de la realización de tareas de higiene y mantenimiento domiciliario, las personas que allí se domicilien o trabajen, no deberán compartir el espacio con el trabajador o trabajadora.

COVID-19

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
 DNU297/2020. DEC. MUNIC. 577



**Gobierno
de Junín**

PROTOSCOLOS DE ACTIVIDADES

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 524/2020 - DECRETO PROVINCIAL 282/20

b.2.3. El empleador deberá proveer al trabajador/ra de un espacio de higiene y un espacio de donde cambiarse, guardar su vestimenta y sus objetos personales.

b.2.4. En todos los casos será obligatorio el uso de cubre bocas, guantes y todo el equipamiento de higiene necesario que resguarde tanto a los trabajadores/ras como también al grupo familiar beneficiario de la tarea, que deberá ser provisto por el empleador.

b.2.5. Será obligatorio la desinfección del calzado, así como también contar con indumentaria de protección no contaminada por el ambiente exterior, tales como guardapolvos, ambos o mamelucos.
